Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014

Autos y Vistos; Considerando:

Que la causal invocada como fundamento de la recusación planteada es manifiestamente improcedente, lo que impone su rechazo de plano (Fallos: 310:2937; 314:394 y 415; 317:1688, entre muchos).

Que, por lo demás, las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 302: 1319, entre muchos otros), sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima de plano la recusación planteada y se desestima la presentación de fs. 71/73. Estése a lo resuelto a fs. 70.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de revocatoria interpuesto por **Miguel Omar Muñoz, actor en autos, por derecho propio**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Elvira Rabuffetti.**